



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veintiuno (21) de Febrero dos mil de Veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: AUGUSTO DAVID SALCEDO DAZA Y OTROS.
DEMANDADO: CLINICA MEDICOS S.A. Y OTROS.
RAD. 20001-3103-002-2018-00057-00

Procede el Despacho en el proceso de la referencia, a resolver la solicitud de llamamiento en garantía que realiza la demandada CLINICA MEDICOS S.A., al doctor EIBARTH MURILLO DAZA, por lo que revisada dicha solicitud, se percata el suscrito que la misma no reúne los requisitos de ley, al no demostrar el llamante, la vinculación Jurídica sustancial que tiene el llamado en garantía doctor MURILLO DAZA con dicha entidad, por lo tanto, esta agencia Judicial no aceptara el llamamiento en garantía en mención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 64 y ss. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

